

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará “**la UPTx**” representada en este acto por la **Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, representado por la **Maestra Haide Gisela Lucero Zepeda** en su carácter de Gerente General y Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL FIDECIX**”, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- Declara “la UPTx”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

### I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.



- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

## II.- Declara “EL FIDECIX” que:

II.1. Su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

II.1.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

II.1.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luís Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado



de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

- II.2.** Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:
- II.2.1.** Acta de la Quinta reunión extraordinaria 2023, del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés en la que se llevó a cabo la presentación y designación de la C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, y Secretario de Actas, y acuerdos del Comité.
- II.2.2.** Nombramiento otorgado por la LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de julio del dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice: C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 9 del Reglamento Interior Fideicomiso Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarla GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, con la certidumbre que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo. Nombramiento que también contiene la firma del Lic. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo nombramiento que a la fecha no le ha sido modificado en forma alguna.
- II.2.3.** El Instrumento Notarial número sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, libro mil trescientos treinta y seis, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la Notaría Pública Número ciento treinta y uno de la Ciudad de México, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga “Nacional Financiera” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL”, representada por la Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor de la C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.
- II.3.** Dentro de los objetivos fundamentales de “EL FIDECIX”, considera el de impulsar y desarrollar políticas públicas que garanticen el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala. Así como promover la inversión para generar la creación de empleos, aumento de la infraestructura con tecnología moderna, que permita al Estado ser más competitivo con un compromiso de mayor productividad.
- II.4.** El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FC1781004BG0.



**II.5.** Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala C.P. 90434.

**III.- Declaran las partes.**

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**Las Partes**” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Colaboración en proyectos de estancias y estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes, de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.
- b. “**EI FIDECIX**” apoyará en la promoción de las convocatorias de las ingenierías y de la maestría que se imparten en “**la UPTx**”, entre las empresas que se encuentran en las Ciudades Industriales, en beneficio del personal de las mismas.
- c. “**EI FIDECIX**” apoyara en difundir el modelo de educación dual, mediante los cuales, estudiantes de “**la UPTx**” puedan ser seleccionados en las empresas que se encuentran en las CIX que administra “**EL FIDECIX**” y que estén interesadas en recibirlos para llevar a cabo su período de educación dual, de acuerdo al Sistema Dual que “**la UPTx**” presentará para ello. Las empresas que decidan participar y aceptar estudiantes duales firmarán por su cuenta los convenios que de ello se deriven.
- d. Ambas partes podrán fomentar el desarrollo de actividades de educación continua en beneficio tanto de las empresas que se encuentran en las CIX que administra “**EL FIDECIX**”, como del personal docente de “**la UPTx**”, lo anterior incluye considerar la oferta de cursos, talleres, diplomados, cursos de inglés, certificaciones, con los que cuenta “**la UPTx**”.
- e. Ambas partes podrán colaborar en la organización y participación en eventos de tipo académico, cultural en beneficio de las empresas que se encuentran en las CIX que administra “**EL FIDECIX**”, como del personal de “**la UPTx**”.



- f. **“EL FIDECIX”** será el nexo entre las empresas que se encuentran en las CIX y **“la UPTx”**, para la autorización y organización de visitas industriales en apoyo a la formación integral de los estudiantes de las ingenierías que se imparten en **“la UPTx”**. Para ello **“la UPTx”** a través de la Dirección de Vinculación hará llegar cada cuatrimestre las solicitudes pertinentes y se adaptará a las políticas que cada empresa determine.
- g. **“EL FIDECIX”** será el nexo entre las empresas que se encuentran en las CIX que administra y **“la UPTx”**, para la promoción de la inserción laboral de los egresados de **“la UPTx”**, mediante la difusión de información de vacantes laborales que se oferten por las empresas instaladas en los CIX. Para ello **“la UPTx”** a través de la Dirección de Vinculación determinará un contacto específico para el seguimiento, y para la coordinación de los eventos que se desarrollen en apoyo a la inserción y pre inserción laboral de estudiantes y egresados.
- h. Ambas partes podrán desarrollar el trabajo coordinado que determinen pertinente para promover la vinculación universidad-empresa.

**Segunda. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas **“Las partes”** elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **Tercera. Sobre las estancias y estadías:**

- 1.- **“La UPTx”** se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que **“EL FIDECIX”** le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- **“La UPTx”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“EL FIDECIX”**, mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales.



- 3.- **“Las partes”** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **“EL FIDECIX”** recibirá a estudiantes de **“la UPTx”**, a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **“la UPTx”** deberá emitir la carta de presentación dirigida a **“la empresa”** con quien **“EL FIDECIX”** lo está vinculando y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **“la UPTx”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 5.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término, **“la empresa”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **“La UPTx”** y evaluar el desempeño del practicante.
- 6.- **“La empresa”** a través de **“EL FIDECIX”** proporcionara al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 7.- **“La empresa”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 8.- **“La UPTx”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **“EL FIDECIX”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 9.- **“EL FIDECIX”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- 10.- **“EL FIDECIX”** ó **“la empresa”** podrán cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices ó por causas de fuerza mayor que obliguen a **“EL FIDECIX”** a cancelar la práctica.
- 11.- **“EL FIDECIX”** deberá notificar a **“la UPTx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

**Cuarta. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo al Mtro. Satur Alberto Lima Zapeda, Director de Ingeniería Mecatrónica quien autoriza el correo electrónico [saturalberto.lima@uptlax.edu.mx](mailto:saturalberto.lima@uptlax.edu.mx) para establecer



comunicaciones; por su parte “**EL FIDECIX**”, designa como responsable a la Lic. Erika María Hernández Jiménez, Jefa del Departamento de Promoción Industrial, quien autoriza el correo electrónico [promocion@fidecix.com](mailto:promocion@fidecix.com) para establecer comunicaciones.

**Quinta. Relación laboral. “Las partes”** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Vigencia. “Las partes”** convienen que la vigencia del presente convenio será de un año (1), contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Séptima. Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a “**Las partes**”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**Octava. Responsabilidad civil. “Las Partes”** quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.



**Novena. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Décima. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“Las partes”**.

**Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **“EL FIDECIX”**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“La UPTx”**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias.** **“Las Partes”**, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las Partes”**, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día diez de julio del año dos mil veinticuatro.

POR **“LA UPTX”**.

POR **“EL FIDECIX”**.

**Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada.**  
Rectora de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Maestra Haide Gisela Lucero Zepeda**  
Gerente General y Apoderada Legal



## TESTIGOS.

---

**Mtro. Satur Alberto Lima Zepeda**  
Director de Ingeniería Mecatrónica

---

**Lic. Erika María Hernández Jiménez**  
Jefa del Departamento de Promoción  
Industrial

## REVISIÓN JURÍDICA.

---

**Lic. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, SUSCRITO CON FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.

